

680014105001-2013-00395-01
Sustanciación No. 370

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que, la última liquidación de crédito modificada por el Despacho se ordenó con proveído del 10 de julio de 2019, la cual ascendió a la suma de **\$311.676** y a ella se adicionó la liquidación de costas de la ejecución, por valor de **\$11.850,8**, por lo que, se considera necesario **REQUERIR** a las partes para que, presenten **actualización de la liquidación del crédito**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, ha transcurrido más de cuatro (4) años desde la última liquidación de crédito.

Por último, se **REQUIERE** a la ejecutada COLPENSIONES para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, efectúe el pago de la obligación insoluble que asciende a **\$323.526,8**. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01942fcd9d8fe434dd2192fe582edb3ab6effea406e71870bd8e7431e2e6c7c

Documento generado en 23/08/2023 01:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>